

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARA LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en lo subsecuente el “Instituto”, con domicilio legal en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo 2. El organismo tiene como objetivos:

- I. Promover las diversas formas y manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio de Juárez, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal.
- II. Diseñar y llevar a cabo políticas públicas en materia cultural en colaboración con la sociedad, mediante programas de trabajo que contribuyan al desarrollo comunitario.
- III. Coadyuvar con las autoridades competentes, al rescate, preservación, salvaguarda, promoción, difusión y divulgación del patrimonio histórico y cultural del Municipio de Juárez.
- IV. Crear, actualizar y administrar un sistema de información acerca de las actividades culturales y patrimonio histórico y cultural en el ámbito municipal.
- V. Incentivar y difundir la investigación cultural y artística por medio del establecimiento de líneas de trabajo y programas que permitan su ejecución.
- VI. Impulsar programas de animación cultural y artística para fortalecer y satisfacer, respectivamente, las expresiones y demandas culturales de los habitantes del municipio, considerando su carácter pluriétnico y sus procesos de formación de identidades comunitarias.
- VII. Procurar y promover el respeto y reconocimiento a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y promover el reconocimiento de sus usos y costumbres, incluido su idioma.
- VIII. Fortalecer el funcionamiento de los centros culturales existentes y crear nuevos espacios que satisfagan las necesidades culturales del municipio.
- IX. Fomentar la creación artística y el trabajo cultural independiente, a través de acciones que estimulen su productividad y promuevan el respeto a su actividad y derechos de autor, así como la remuneración justa a los trabajadores de la cultural.
- X. Propiciar y estimular el intercambio cultural, humanístico y científico entre los habitantes del municipio y otras regiones de la entidad, del país y del mundo, a través de eventos, cursos e investigaciones realizadas con base en convenios y demás mecanismos adecuados para este fin.
- XI. Promover la inclusión de la formación artística, las humanidades, la ciencia y el pensamiento crítico y creativo dentro del sistema de educación formal en sus diferentes niveles y ámbitos de especialización, enfatizando el acercamiento de los niños a las diferentes expresiones de las culturas y de las creaciones artísticas.

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Actuar en calidad de órgano rector e instrumentar la política cultural del Municipio de Juárez.
- II. Formular y llevar a cabo los programas y acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

- III. Participar y colaborar con las diferentes instancias de la administración Municipal en el diseño y realización de políticas públicas municipales, en las que debe reconocerse su dimensión cultural y cuya realización forme parte de los objetivos del Instituto.
- IV. Coordinar y convenir con las dependencias del sector público en los diferentes niveles de gobierno, y con los sectores social y privado nacionales e internacionales, la realización de los programas culturales que le permitan cumplir con sus objetivos.
- V. Administrar los centros y espacios culturales que formen parte de su patrimonio.
- VI. Impulsar la formación o conformación de patronatos, fideicomisos e iniciativas que contribuyan a garantizar la captación de recursos necesarios para el logro de los objetivos del Instituto.
- VII. Adquirir, enajenar y usufructuar bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus objetivos, así como para fines de preservación del patrimonio cultural, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, previa autorización del Honorable Ayuntamiento en los casos que resulte conducente.
- VIII. Generar productos y servicios culturales que podrá usufructuar para beneficio de las funciones propias del Instituto.

Artículo 4. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o le destinen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal para el desarrollo de sus objetivos.
- II. Los subsidios que le otorgue la administración pública municipal, mismos que no podrán ser inferiores a lo asignado en el último presupuesto anual.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
- IV. Subsidios y aportaciones extraordinarias que le asignen los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal o cualquier organismo que dependa de ellos.
- V. Los ingresos propios que se generen por concepto de actividades culturales organizadas por el Instituto y la prestación de servicios inherentes a las funciones del propio Instituto, señaladas en el artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 5. Para el despacho de sus asuntos el Instituto contará con un Consejo de Gobierno, un Dirección General y un Consejo de Vinculación, cuyas labores serán, respectivamente, las de órgano de toma de decisiones, responsable operativo de las actividades del Instituto, y apoyo a las actividades desarrolladas por el mismo.

Artículo 6. El Consejo de Gobierno fungirá como la máxima autoridad del Instituto y estará integrado por:

- I. Un (a) presidente (a), cuya función recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal o la persona que esta designe como su representante, con voz y voto, teniendo en su caso voto de calidad.
- II. Un secretario (a), cargo que recaerá en la persona titular de la Dirección General del Instituto y que tendrá voz y voto.
- III. Doce consejeros (as) con voz y voto, cuya comisión corresponderá en forma directa o por medio de su representante a:
 - a. El o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
 - b. El o la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

- c. El (la) regidor(a) que coordine la Comisión de Educación y Cultura dentro del Ayuntamiento.
 - d. Tres artistas o creadores locales, con reconocida trayectoria en el ámbito cultural, local, estatal, nacional o internacional.
 - e. Cuatro personas de la sociedad civil, reconocidas como promotoras culturales de prestigio en el Municipio.
 - f. Una persona representante de una institución de educación superior pública o privada establecida en el Municipio.
 - g. Una persona representante del Consejo de Vinculación, designada por quienes lo integran.
- IV. El Consejo por mayoría de votos de sus integrantes, podrá acordar la inclusión de un mayor número de consejeros, siempre bajo la consideración de la realización de trabajos de interés o en beneficio de la cultura en el Municipio de Juárez.
- V. Los cargos en el consejo serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución alguna.

Artículo 7. Para realizar sus funciones, el Consejo de Gobierno actuará con base en las siguientes reglas generales:

- I. Se deroga.
- II. Los acuerdos se tomarán con base en la mayoría de los votos.
- III. Las sesiones podrán iniciar estando presentes dos terceras partes de sus integrantes siempre que se encuentre presente la persona titular de la Secretaría y en caso de no cumplirse el quórum, deberá convocarse a sesión extraordinaria.
- IV. Las convocatorias a sesiones ordinarias serán emitidas por la persona titular de la Secretaría del Consejo de Gobierno, a petición de la persona titular de la Presidencia, con una anticipación de tres días hábiles. Con esa finalidad, se entregará con la debida oportunidad los documentos, agenda trabajo y demás materiales que las y los integrantes del Consejo deban conocer previamente a las reuniones.
- V. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por la persona titular de la Secretaría del Consejo de Gobierno, a petición de la persona titular de la Presidencia, para ser realizadas dentro de las 48 horas siguientes a las sesiones ordinarias no efectuadas por falta de quórum. Estas podrán iniciar con el 50% de las y los integrantes del Consejo.

Artículo 8. En calidad de máxima autoridad del Instituto, el Consejo de Gobierno tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Aprobar en sesión ex profeso para ello y como único punto, a la persona titular de la Dirección General del Instituto, por mayoría simple de las y los integrantes del Consejo de Gobierno asistentes. La persona titular de la Presidencia Municipal podrá hacer una propuesta para que sea considerada con el Consejo de Gobierno.
- II. De común acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal, revocar el nombramiento de la persona titular de la Dirección General del Instituto en caso de que este no cumpla con los fines para los cuales fue nombrada o incurra en una responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales. En este caso, el

Consejo de Gobierno deberá nombrar un (a) titular interino (a) que cubrirá el periodo faltante hasta el momento de elegir al titular en los tiempos y formas fijados en el presente reglamento. El nombramiento de la persona titular interino seguirá el mismo procedimiento que el de la persona titular de la Dirección General.

- III. Aprobar el programa general de trabajo del Instituto, en donde se incluya la administración y operación de cada uno de los programas de actividades del Instituto y del patrimonio propio.
- IV. Aprobar el presupuesto y programa anual de operación del Instituto, así como la designación de los directivos y empleados permanentes y/o temporales del Instituto.
- V. Autorizar la celebración de convenios de trabajo con otras entidades, así como la contratación de financiamientos y de deuda con base en los procedimientos legales establecidos.
- VI. Elaborar y proponer al Honorable Ayuntamiento el proyecto del Reglamento Interno del Instituto para la Cultura de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VII. Analizar, aprobar y evaluar las propuestas de trabajo presentadas al Consejo por la persona titular de la Dirección General del Instituto o cualquiera de sus instancias de trabajo.
- VIII. Recibir, deliberar y tomar las decisiones pertinentes en torno a propuestas, solicitudes, sugerencias y quejas provenientes de la ciudadanía, instituciones y organismos sobre las actividades del Instituto.

Artículo 9. El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Formular y presentar ante el Presidente Municipal y al Honorable Ayuntamiento el programa general de trabajo, en donde se incluya el presupuesto y programa anual de operación del Instituto con la finalidad de que sea considerado para la determinación del subsidio estimado en el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua que habrá de ser discutido y autorizado por el Ayuntamiento para ser otorgado al Instituto.
- II. Rendir informes pormenorizados trimestrales y anuales de sus actividades, con base en las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios y Organismos Descentralizados.
- III. Establecer los mecanismos de acuerdo con el marco legal existente, para que la ciudadanía pueda conocer el estado y presentar observaciones sobre las actividades del Instituto con base en la legislación existente en materia de transparencia.
- IV. Difundir oportunamente y por todos los medios posibles las actividades del Instituto, las cuales deberán establecer con claridad los criterios de asignación de recursos en aquellas actividades que impliquen estipendios, espacios y demás estímulos a favor del desarrollo cultural y artístico de los habitantes.
- V. Realizar un mínimo de cuatro sesiones ordinarias anuales, y todas las extraordinarias que sean necesarias y a las cuales podrá tener acceso el público interesado.

Artículo 10. Las y los integrantes del Consejo de Gobierno electos entre la ciudadanía desempeñarán sus funciones de manera honorífica.

Artículo 11. Las y los integrantes del Consejo de Gobierno serán incorporados en los tiempos y formas siguientes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, el Regidor(a) de la Comisión de Educación y Cultura y los funcionarios municipales designados ante el Consejo por la persona titular de la Presidencia Municipal, se integrarán y renovarán conforme al calendario de sucesión de las autoridades municipales previstos en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- II. Las personas representantes ciudadanas deberán elegirse cada dos años en el mes de noviembre previo al último año de cada periodo que dura la Administración Pública Municipal. Podrán ser reelectas, por una sola ocasión.
- III. El (la) Director(a) General será nombrado el mes de enero del último año de la Administración Pública Municipal. Podrá permanecer en su cargo por un máximo de dos periodos consecutivos de tres años cada uno, si el Consejo de Gobierno así lo determina.
- IV. El (la) representante del Consejo de Vinculación se renovará anualmente y dicha responsabilidad deberá ser rotativa entre las instituciones que integren dicho Consejo.

Artículo 12. El perfil profesional de la persona titular de la Dirección General del Instituto deberá incluir conocimientos, experiencia y sensibilidad con respecto a los procesos culturales y creativos, así como probada honestidad. Preferentemente, deberá tener conocimiento sobre los procesos culturales y creativos presentes en el Municipio de Juárez.

Artículo 13. Serán facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General del Instituto:

- I. Representar legalmente al Instituto, como apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración.
- II. Fungir como secretario dentro del Consejo de Gobierno.
- III. Concertar, vincular y coordinar con los distintos organismos e instituciones, individuos y grupos ciudadanos, acciones y medidas que permitan o requiera la realización de los objetivos del Instituto.
- IV. Elaborar los planes y programas del Instituto, así como presentarlos al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- V. Designar a los titulares de las unidades administrativas y a los responsables de los espacios culturales administrados por el Instituto, previa aprobación por parte del Consejo de Gobierno.
- VI. Gestionar, administrar, proteger e incrementar el patrimonio del Instituto.
- VII. Ejecutar los planes y programas del Instituto, administrar al personal y los recursos financieros del mismo y aplicar los mecanismos de control, seguimiento y normatividad que señalen las disposiciones legales en la materia.
- VIII. Rendir informes de actividades al Consejo de Gobierno y realizar las sugerencias y señalamientos que este le haga.
- IX. Incluir la participación en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas del Instituto.
- X. Participar y colaborar con las autoridades municipales en el diseño de políticas públicas municipales.
- XI. Las faltas temporales de la persona titular de la Dirección General serán suplidas por la persona que designe expresamente el Consejo de Gobierno de conformidad con las facultades que se le otorguen en el acuerdo que al efecto se emita.

Artículo 14. El Consejo de Vinculación será una instancia de apoyo, consulta y participación social y privada para las tareas que realice el Instituto y operará con base en las siguientes reglas generales:

- I. Se integrará por representantes de las instituciones educativas, sociales, públicas y privadas interesadas en el desarrollo cultural del Municipio, que deseen pertenecer al mismo y lo soliciten al Consejo de Gobierno, el cual deberá convocar a la formación de esta instancia.
- II. Sus funciones serán de enlace entre las actividades del Instituto y aquellas que llevan a cabo otras instituciones culturales presentes en el Municipio de Juárez, consulta y apoyo a las actividades del Instituto; y recepción de quejas, sugerencias y proyectos presentados por ciudadanos o ciudadanas en torno a las actividades del Instituto.
- III. Se deroga.

Artículo 15. Para el desarrollo de sus funciones, la estructura operativa del Instituto se integrará mínimamente con cuatro Direcciones de Área y tres Coordinaciones de Apoyo. Estas instancias podrán crearse o desaparecer según las necesidades del Instituto, debiendo tener al menos las siguientes:

1. **DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO.** Se hará cargo de la realización de eventos contemplados en el calendario cultural de la ciudad, a través de los cuales se difundirá la labor cultural de los grupos locales dentro y fuera del Municipio. Esta dirección también realizará eventos con grupos e individuos foráneos invitados y en general todas las actividades que contribuyan a la formación de públicos.
2. **DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y MONUMENTOS.** Será la encargada de la custodia y registro del uso y destino de los muebles e inmuebles patrimonio del Instituto; además de rescatar, preservar y salvaguardar el patrimonio histórico y cultural del Municipio, así como de garantizar la conservación del Acervo Documental del Archivo Histórico Municipal; supervisar el estado de los bienes muebles e inmuebles; gestionar espacios culturales de acuerdo a los requerimientos del Instituto; también se encargará de la conservación y mantenimiento de los monumentos históricos y artísticos del Municipio de Juárez.
3. **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.** Su labor fundamental será llevar a cabo la administración y gestión académica de los centros de formación artística existentes, como lo son la Academia Municipal de Artes y el Centro Municipal de las Artes, a la vez que realizará las tareas de investigación, acopio de información especializada sobre procesos culturales y artísticos municipales y regionales, para coadyuvar a la formación artística, al diseño de la política cultural del Instituto y en general al diseño de las políticas públicas municipales dirigidas a fortalecer el desarrollo comunitario.
4. **DIRECCIÓN JURÍDICA.** Se encargará de asesorar, informar e **intervenir** en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales del Instituto; también, deberá proporcionar asesoría jurídica a las diversas Direcciones, Coordinaciones y Áreas del Instituto; le informará a la persona titular de la Dirección General periódicamente sobre el avance de los programas y asuntos encomendados, así como también las atribuciones que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.
5. **COORDINACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO.** Sus funciones serán de apoyo al Director(a) General en la administración de los recursos humanos, financieros y

patrimonio del Instituto, llevar a cabo tareas de apoyo en sistemas y coordinar al equipo técnico que realizará las labores de mantenimiento y de apoyo a la producción de actividades y eventos artísticos y culturales.

6. **COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.** Su labor será de apoyo en la difusión pública de las actividades que realice el Instituto, así como la realización de campañas que refuercen el sentido de identidad y pertenencia al Municipio de Juárez, de todos y cada uno de sus habitantes.
7. **COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA.** Será el titular de la Unidad de Transparencia de conformidad con la legislación aplicable; difundirá la información relativa a las obligaciones de transparencia que las áreas encargadas de generar la información le hagan llegar de acuerdo con la normatividad y lineamientos aplicables, así como toda aquella información que deba ser publicada por el Instituto a través de los diversos medios que para tal efecto se designen por el Comité de Transparencia y las leyes aplicables en la materia; atender y dar seguimiento a las solicitudes de información que se reciban a través de la Unidad de Transparencia y el sistema o plataforma que para tales efectos establezca, notificando al área correspondiente para que proporcione la información requerida, cumpliendo con los requisitos previstos en las leyes aplicables; se encargará de recibir y dar respuesta a los recursos de revisión, dándoles el seguimiento que corresponde.

Artículo 16. Será el Consejo de Gobierno el único facultado para crear, desaparecer Direcciones de Área o Coordinaciones de Apoyo según las necesidades del Instituto, siguiendo los mecanismos de acuerdo regulados en este reglamento.

Artículo 17. En cuanto al personal del Instituto, este deberá integrarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. La persona titular de la Dirección General seleccionará al personal permanente o temporal necesario para cumplir con las funciones del Instituto, lo cual será incluido dentro de los planes de trabajo que el Consejo de Gobierno deberá aprobar.
- II. Las y los funcionarios que ocupen las Direcciones de Área deberán tener un perfil profesional acorde a su área.
- III. Todos los funcionarios y funcionarias, al igual que el resto las personas empleados permanentes o temporales del Instituto, se regirán conforme los reglamentos respectivos de servidores públicos del Municipio de Juárez.
- IV. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y el personal asignado al mismo, se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma al Reglamento Interno del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28º fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al

Ejecutivo del Estado el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.